



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-017-3-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha cinco de marzo del corriente año, presentada por la Ingeniera [REDACTED], en la cual requirió la siguiente información:

"Detalle mensual de los pagos de impuesto específico de cerveza separado por importación y producción local. Correspondiente al período 2024 hasta la fecha más reciente disponible. Para el código arancelario 22030000000 Cerveza de Malta."

CONSIDERANDO:

I) El día cinco de marzo del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-017-1-2026, la cual fue legalmente notificada mediante correo electrónico en fecha seis de marzo del corriente año, en dicha providencia se previno a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, detallara en su petición el código y la actividad económica que requería, así como, los impuestos que desea de dicha actividad económica.

Además, se solicitó especificara la forma en la que requería recibir la información en caso le sea concedido el acceso, ya que no lo estableció en su solicitud de información.

II) En respuesta a dicha prevención, la solicitante remitió mediante correo electrónico de fecha nueve de marzo del corriente año, completó los requisitos solicitados para la admisión de la solicitud, remitiendo los códigos y actividad económica solicitados, los impuestos que requiere y expresó que la información desea recibirla mediante correo electrónico.

Adicionalmente manifestó su deseo de realizar un ajuste a su solicitud en el sentido de ampliar el periodo de la información solicitada desde el 2020.

Por lo anterior, se tuvo por subsanada la prevención; y se modificó su petición en los siguientes términos:

- Detalle mensual desde el 2020 hasta la fecha más reciente de los pagos de impuesto específico de importación de cerveza del código arancelario 22030000000 Cerveza de Malta.



MINISTERIO DE HACIENDA

- Detalle mensual desde el 2020 a la fecha más reciente de pago de impuesto específico de cerveza de las actividades económicas siguientes:
 - a) Fabricación de Cerveza 11030
 - b) Venta al por mayor de bebidas 46302
 - c) Venta al por mayor de cerveza y licores 46395

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-017, por medio de correos electrónicos de fecha diez de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos, las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Aduanas, emitió respuesta mediante correo electrónico, recibido en fecha once de marzo del presente año, por medio del cual remitió un archivo en formato Excel conteniendo el reporte de estadísticas de importación de cerveza de Malta para el código arancelario 22030000000, especificando los impuestos reportados a la cerveza, específicos y ad - valorem, en el período solicitado desde el año 2020 hasta el 10 de marzo del 2026.

La Dirección General de Impuestos Internos, emitió respuesta a través de memorando de referencia MH.DGII.DJ/002.048/2026 recibido en fecha veintitrés de marzo del presente año, mediante el cual remite detallé de pagos mensuales por Impuestos Específicos de las actividades económicas 11030, 46302 y 46395 del periodo del 2020 a febrero 2026, expresando que dicha información fue generada en fecha 19 de marzo de 2026.

Asimismo, aclaró que con respecto del ejercicio de 2026, al no haber concluido el mismo, sólo se cuenta con datos correspondientes a los meses de enero y febrero.

Debido a que la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos se recibió de forma física, esta Unidad ha procedido a digitalizar la información en formato PDF, con el objeto de poder realizar la entrega a la peticionaria a través de correo electrónico, tal y como lo ha requerido.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

I) CONCEDESE acceso a la información detallada en el considerando III) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico dos archivos digitales: uno en Excel y otro en PDF con la información remitida por la Dirección General de Aduanas y por la Dirección General de Impuestos Internos a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.

